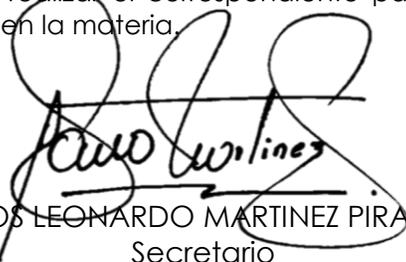




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite indicarle a la señora jueza, que en revisión realizada para disponer la entrega de copias físicas y audios de la carpeta de la referencia, se encuentra que a la misma le hace falta el CD con la grabación de audiencia a folio 219, el cual había sido remitido para adelantar recurso de alzada por este secretario en cumplimiento de lo ordenado por su señoría, y que regresa de la segunda instancia sin la correspondiente pieza procesal. Por antes mencionado, me sirvo realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

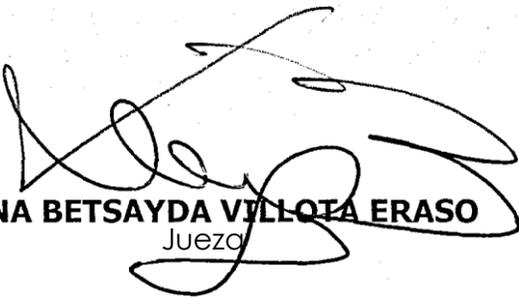
Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TEODOLINDO CORTES Y OTROS.
DEMANDADO: LUCELA CORTES Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2016-00222-00

En atención a lo descrito por el secretario, que evidencio la falta del cd de la grabación de la audiencia, cuando se disponía a dar cumplimiento a al auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2021, en lo concerniente a las copias físicas y de audios del expediente solicitadas por el apoderado de los pasivo. La suscrita corrobora el examen realizado por el señor secretario, encontrando que el sumario adolece del audio de la diligencia de 30 de julio de 2019, (fol.219), el cual según consta en oficio 1286 de 2 de agosto de 2019, al desatar el recurso de alzada, se encontraba enlistado y enviado al superior para el normal sustento de la recurrencia.

Como quiera, que el despacho debe entregar las copias solicitadas por las partes, y en atención a lo indicado por la secretaria, deberá este despacho requerir al juzgado de alzada, es decir al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, para que se sirva reportar si por error, conservo la grabación del folio 219, de ser negativo el caso, deberá procederse a reponer la prueba, dejando constancia del evento en el sumario.

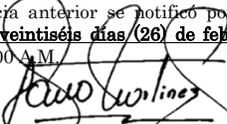
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **007**, de hoy **veintiséis días (26) de febrero de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario